

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede para resolver. Sírvase proveer. Palmira, 29 de abril de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 519

Palmira, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora en la presente demanda, allega la póliza judicial No. C100070967 expedida por la Compañía de Seguros Mundial, es por ello que el Juzgado

DISPONE:

1°. Glosar al expediente la referida póliza Judicial, a través de la cual la parte demandante presta la caución ordenada en auto que antecede.

2°. Por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del Auto No. 68 del 21 de enero de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

Firmado Por:

**MARITZA OSORIO PE
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA PALMIRA**

En estado No. 75 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira. 30 de abril de 2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8703402ca619fdf1e7a232e3f9a504c33ce19f4ca483f3749738ed5ae34293e

Documento generado en 29/04/2021 12:03:35 PM

76-520-3110-002-2020-0036600Petición de Herencia
Cte: Rosa Eva Rojas
Luz Helena Arbelaez Rojas / Luis Gerardo Rojas

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**